**CONTRATO Nº 008/2020**

***"SERVICIO DE PULVERIZACION AÉREA , EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR LA ALTA POBLACIÓN DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (SCHISTOCERCA CANCELLATA) VÍA EXCEPCION".***

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE, domiciliado en Humaitá 145 Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, conforme al Decreto Nº 205 del 11 de setiembre de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.076.902, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MURANO S.A.,** con RUC Nº 80036998-0 domiciliada en la calle Ruta VI, Km 217 Santa Rita - Alto Paraná, República del Paraguay, con teléfono Nº (595 21) 210.243/0983613200, representada para este acto por **RICARDO DANILO FERREIRA SOTO**, con Cédula de Identidad Nº 608.932 y **MARIA SELVA JORGELINA FERREIRA DE ROMERO** con Cédula de Identidad Nº 162.844, en carácter de Presidente y Vice-Presidente respectivamente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato ***"SERVICIO DE PULVERIZACION AÉREA , EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR LA ALTA POBLACIÓN DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (SCHISTOCERCA CANCELLATA) VÍA EXCEPCION"*** para el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al ***"SERVICIO DE PULVERIZACION AÉREA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR LA ALTA POBLACIÓN DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (SCHISTOCERCA CANCELLATA) VÍA EXCEPCION".***

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el.

**3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **382.753.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***"SERVICIO DE PULVERIZACION AÉREA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR LA ALTA POBLACION DE LA PLAGA LANGOSTA SUDAMERICANA (SCHISTOCERCA CANCELLATA) VÍA EXCEPCION"***, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE. La adjudicación fue realizada según **Resolución Nº 263, de fecha 30 de abril de 2020.**

**3. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

| Nro. de Orden | Nro. de Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (IVA Incluido) | Monto Total (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Servicio de Pulverización Aérea | Horas | 26 | 6.340.000 | 164.840.000 |

El Monto Total del presente Contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (Gs. 164.840.000)*** **IVA incluido.**

Ing. Agr. RODRIGO L. GONZALEZ N.
Presidente - SENAVE

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El pago será realizado luego de la entrega de los servicios a satisfacción del SENAVE; con recursos institucionales (FF-30). Para el pago, el proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañado la factura correspondiente. El pago será efectivizado dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.
Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS**

**1. Especificaciones Técnicas**

**Alcance de los trabajos**

Servicio de Aplicación de Productos Fitosanitarios vía Aérea, en los Departamentos de la Región Occidental de la República del Paraguay por presencia de la plaga langosta sudamericana, Declarada Emergencia Fitosanitaria por el SENAVE.

**Focos:**

Se ha reportado inicialmente en el país en las localidades de Teniente Américo Picco, 4 de mayo – Dpto. de Boquerón y Lagerenza, Madrejón, Madrejoncito, Teniente Martínez, La Paz en el Departamento de Alto Paraguay – Región Occidental o Chaco. Siendo esta información no limitativa pudiendo solicitarse los servicios de aplicación en cualquier otro foco dentro de la Región citada y el mismo no debe de representar ningún sobre costo para la Institución.

**Logística de la Contratante:**

Proveerá productos como *Cipermetrina, Clorpirifos, Fipronil y Aceite Coadyuvante vegetal*, y otros con la dosificación para la aplicación correspondiente.

El Proveedor deberá de aplicar los Productos Fitosanitarios, que serán proveídos por la Contratante, en una *Aeronave tipo fumigador equipado con banderillero satelital y dispositivos de fumigación*, debidamente habilitado por la DINAC, SENAVE y de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Procedimiento.

El Proveedor es responsable de proporcionar todo el equipo de protección a su personal, equipos para el manejo seguro y el movimiento de los materiales, herramientas, etiquetas, materiales de demarcación y el resto del equipo y materiales necesarios para llevar a cabo la aplicación.

**Protocolo de Procedimiento:**

El Proveedor con su oferta deberá de presentar un Protocolo de Procedimiento, que será evaluado de conformidad a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, del presente PBC, que deberá incluir los pasos a seguir para la aplicación de los productos fitosanitarios, detallando el Cronograma de Trabajo y la forma del proceso a ser desarrollado.



Ing. Agr. RODOLFO L. GONZALEZ N.
Presidente - SENAVE

El Protocolo de Procedimiento, consistirá en describir los procesos y forma en que el Proveedor prestará los servicios de forma continua y de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la presente licitación siguiendo los parámetros de la Sección Criterios de Evaluación *c.2 Capacidad Técnica* - c.2.1.

La Contratante conjuntamente con el Proveedor, coordinará un centro de informaciones, con el fin de informar sobre el tipo de trabajo a realizarse, medidas de precaución a tomarse, beneficios de la aplicación y resultados a ser obtenidos con el proceso de aplicación.

Al finalizar los trabajos de aplicación, el Proveedor deberá limpiar el sitio utilizado con productos desactivadores adecuados.

El Protocolo de Procedimiento deberá ajustarse a una metodología validada por el SENAVE quien se reservará el derecho de intervenir y fiscalizar la aplicación del Cronograma de Trabajo del procedimiento a ser aplicado.

Los criterios técnicos a ser utilizado para elaborar el PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO, deben de ser coherentes, realizándolo en un marco de respeto a las normativas nacionales y recomendaciones de manejo del Programa Nacional de monitoreo y control de Langosta sudamericana establecida por el SENAVE – Resolución Nº 041/2020.

EQUIPOS y MAQUINARIAS, mínimos:

- 1 Avión tipo fumigador;
- 1 Vehículo con motobomba y tanque de acero inoxidable para almacenamiento o transporte del producto a ser aplicado;
- 1 Camión Cisterna para el almacenamiento y/o transporte del combustible para aviones destinados a realizar el servicio.
- Equipos especializados para la limpieza y lavado de los dispositivos de fumigación.

El Proveedor debe garantizar los niveles de seguridad en los lugares, en el transporte y en la aplicación, mediante monitoreo y vigilancia constante de personal de seguridad y acceso restringido a personas no autorizadas, en los lugares designados.

Transporte.

Las unidades del Proveedor o empresa/s transportadoras propias y/o contratadas, deben estar registradas en la DINATRAN, utilizándose para el transporte todos los recaudos pertinentes, a fin del traslado hasta el punto de determinado, en forma continua y segura.

Los Vehículos que no cumplan el estándar requerido para el transporte seguro no estarán autorizados a llevar.

Cualquier incremento en los gastos efectuados por el Proveedor debido a la oferta de vehículos de calidad inferior será por la cuenta de éste.

Personal:

El Proveedor deberá contar con una estructura operativa que puede contar con los siguientes personales, (entre propios y de la institución involucrada):

- 2 (Dos) Coordinadores Generales por el SENAVE: Ing. Agr. Julio Rojas, técnico del Dpto. Campañas Fitosanitarias – Dirección de Protección Vegetal (DPV) y el Ing. Agr. Celso Núñez, Jefe de la Oficina Regional Chaco – Dirección de Oficinas Regionales(DOR).
- 1 (Un) Coordinador por la empresa adjudicada.
- 1 (Un) Piloto; y Personal de Apoyo.
- El Proveedor deberá de garantizar, el Personal suficiente para llevar adelante la tarea de aplicación.

Fiscalización de los Trabajos:

La Coordinación y supervisión estará, a cargo de la Dirección General Técnica, Dirección de Protección Vegetal a través del Departamento de Campañas Fitosanitarias y el Departamento de Vigilancia Fitosanitaria. Ejecución del plan a través de la Dirección de Oficinas Regionales.

Ing. Agr. Pedro E. Fernández N.
Presidente - SENAVE

La Institución se reserva el derecho de acompañar en todo momento, el proceso, llevando registro diario de eventos mientras dure la aplicación.

El Proveedor deberá de garantizar que los representantes del SENAVE tengan acceso pleno y libre a todos los sitios, actividades, equipos, materiales, documentos, información, registros, personal, etc., con el fin de realizar plenamente las actividades de seguimiento.

Tanto el avión como el piloto deberá estar disponibles para el SENAVE las 24 horas.

Una vez notificado, el prestador de servicios de pulverización aérea se compromete a acudir a la zona afectada en un lapso no mayor a ocho (8) horas, definiéndose los horarios oportunos para la realización de pulverizaciones aéreas de 6 hs. – 9 hs. a.m. y de 18 hs. – 20 hs. p.m.

El canal de comunicación deberá ser a través de teléfonos satelitales.

La base de operación del servicio de pulverización aérea deberá estar instalado en el distrito de Mariscal Estigarribia – Dpto. Boquerón de la Región Occidental o Chaco.

La empresa deberá proveer un Aeronave equipado con banderillero Satelital y un vehículo de apoyo con todos los equipos necesarios, equipos de protección, Piloto y personal de pista, disponible 24 horas, de Lunes a Domingo, hasta completar una cobertura de 3 meses o 26 horas vuelo, desde la fecha de la firma del contrato.

La empresa de servicios de pulverización aérea deberá tener experiencia comprobable en pulverizaciones aéreas para el control de langosta en terreno Chaqueño de la Región Occidental.

**2. Plan de Entregas**

La provisión de los servicios : cuya entrega será de 24(veinte y cuatro) horas, una vez emitida la orden de servicios emitida por la Convocante y recepcionada por parte del proveedor adjudicado.

El lugar para la entrega de los servicios será: en la Oficina Regional Chaco.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del Contrato estará a cargo de la Ing. Agr. M.Sc. Betina Chaparro, Jefa del Departamento de Campañas Fitosanitarias de la Dirección de Protección Vegetal, quien, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución, deberá comunicar a la Dirección de Contrataciones, a fin de aplicar lo dispuesto en el punto 10 de este Contrato.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato y extendida hasta 30 días posteriores al vencimiento del Contrato.

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual establece que el SENAVE aplicara, por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en mora. Llegado al monto equivalente de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Ing. Agr. RODRIGO ROLANDO SEGOVIA
Presidente - SENAVE

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de ABRIL de 2020.-

MURANO S.A.

**RICARDO FERREIRA – MARIA FERREIRA DE ROMERO**
**PRESIDENTE - VICE-PRESIDENTE – MURANO S.A.**
**PROVEEDOR**

**ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVARRO**
**PRESIDENTE - SENAVE**
**CONTRATANTE**